

**ORIENTACIONES PARA LA
ATENCIÓN EDUCATIVA Y
ACOMPañAMIENTO AL ALUMNADO
EN SITUACIÓN DE
TRANSEXUALIDAD**

INTRODUCCIÓN

La identidad de género alude a la vivencia íntima que una persona tiene sobre sí misma en cuanto a sentirse hombre, mujer, o de un género no-binario, incluyendo la vivencia del propio cuerpo y su sexualidad, así como de la vivencia social del género en aspectos como la vestimenta, el lenguaje u otras pautas de comportamiento que se identifican con la socialización en alguno de los géneros.

La identidad puede ser ya estable desde la primera infancia, por tanto, es posible que en esta etapa pueda darse una identidad o expresión de género no acorde con el sexo asignado al nacer, lo que se conoce como transexualidad o identidad transgénero. Ha de ser cada persona quien determine las características o singularidades de su identidad como ser humano, máxime teniendo en cuenta que no son un colectivo homogéneo ni en la manifestación de su identidad en el ámbito social ni en sus necesidades.

Las dificultades a las que pueden enfrentarse este alumnado aconsejan desarrollar actuaciones que permitan el ejercicio de sus derechos y una atención adecuada en el ámbito educativo, contando con el apoyo, comprensión y respeto de sus familiares y su entorno, para conseguir su plena inclusión social, y evitar posibles situaciones de rechazo, discriminación o transfobia. El no cumplir con las normas de género asignadas culturalmente a hombres y mujeres, genera situaciones frecuentes de acoso escolar con todo lo que ello conlleva para la persona que lo sufre.

Resulta, por tanto, imprescindible abordar estas situaciones en el ámbito escolar; se ha de sensibilizar, formar y proporcionar la información necesaria a la comunidad educativa, favoreciendo así el aprendizaje y la práctica de valores basados en el respeto a las diferencias y la tolerancia a la diversidad sexual.

Para ello es importante establecer orientaciones y pautas de intervención para la inclusión educativa del alumnado—en situación de transexualidad y expresión de género no normativa y promover el libre desarrollo de su personalidad.

COMUNICACIÓN DE LA SITUACIÓN

Cuando la familia o las personas representantes legales del alumno o alumna, o el propio alumnado, comunique al centro una identidad de género que no coincida con el sexo asignado al nacer desde el centro educativo se deberá valorar y atender cuales son las necesidades que presenta este alumno o alumna en concreto.

En otras ocasiones es el tutor/a o cualquier miembro del equipo docente o personal no docente, que conozca u observe en un alumno o alumna menor de edad de manera reiterada y prolongada la presencia de conductas, verbalizaciones o cualquier otro indicio que pudiera manifestar una identidad de género no coincidente con el sexo asignado al nacer, deberá comunicarlo al centro y el centro informar a la familia para analizar y completar la información y en su caso para tomar las medidas oportunas en colaboración con ésta.

En ambos casos, es conveniente que tanto la comunicación como la reunión con la familia quede por escrito.

A partir de la comunicación, el centro promoverá una reunión con la familia, con el tutor o tutora, y el servicio de orientación educativa del centro y el propio alumno o alumna, según el caso, con el fin de identificar las necesidades y determinar las posibles actuaciones a desarrollar en el centro, En esta reunión se tratará de:

- Identificar las necesidades organizativas derivadas de esta situación
- Proponer las posibles actuaciones a desarrollar en el centro
- Informar sobre los recursos con los que el sistema educativo y el centro cuenta para dar respuesta a la situación.
- Valorar la intervención de otros recursos especializados, en el caso de que en la identificación de necesidades se detectase alguna dificultad en su desarrollo personal y social y lo demande el propio alumno/a.
- Informar a las familias de los recursos, que posibiliten el contacto de esa familia con asociaciones de familias de menores en situaciones similares.

Una vez más se recomienda recoger por escrito tanto las demandas como las actuaciones acordadas por el centro en colaboración con la familia, señalando las medidas organizativas y educativas, responsables de cada una de ellas, así como evaluación y seguimiento de las mismas para garantizar un entorno seguro y una atención adecuada a sus necesidades.

La Dirección del centro asegurará que el intercambio de información entre la familia y el centro educativo u otras administraciones implicadas en abordar el proceso que está viviendo el alumno o alumna, se lleve a cabo con la debida confidencialidad para garantizar su derecho a la intimidad.

Si la familia o alguno o alguna de ellos, no acepta la identidad sexual o ciertos comportamientos de género no normativo del alumno/a, el servicio de orientación acompañará a la familia en el proceso de entender, asumir y gestionar la situación, respetando siempre el derecho del alumno o alumna al desarrollo de su personalidad e identidad y el equipo Directivo y Equipo Docente, adoptarán medidas necesarias para garantizar el bienestar, inclusión y seguridad del alumno o alumna en el centro educativo, manteniendo tanto el equipo directivo como servicio de orientación abierta la comunicación con la familia con la finalidad de realizar un acompañamiento de la transición que ha de llevar a cabo.

En el caso de que se detecten indicios de riesgo, maltrato o desprotección, el equipo directivo procederá a comunicar la situación a la Fiscalía de Menores y Sección de Protección a la Infancia y/o Servicios corporativos locales y/o fuerzas y cuerpos de seguridad competentes, como se determina en el “Protocolo de intervención educativa ante posible riesgo y/o sospecha de maltrato infantil en el entorno familiar”.

ACTUACIONES EN EL CENTRO EDUCATIVO

Medidas de prevención

- Actuaciones de Formación del profesorado, en la que se abordará las cuestiones más relevantes sobre la identidad de género. Para poder acompañar al este alumnado es fundamental el conocimiento y la comprensión de esta realidad.
- Actuaciones de información y sensibilización sobre diversidad sexual y de género dirigidas al alumnado, con especial atención al reconocimiento y normalización de la identidad de género o comportamiento de género no normativo.
- Actuaciones de sensibilización, información y asesoramiento dirigidas a las familias, relacionadas con la identidad de género, el desarrollo evolutivo en la infancia y la adolescencia, estilos educativos, etc

MEDIDAS ORGANIZATIVAS

Además de la respuesta que se debe ofrecer al alumnado en cuanto a la propia singularidad de sus necesidades, los centros educativos podrán tomar de entre las siguientes medidas las necesarias para cada una de las situaciones:

- Indicar a los distintos miembros de la comunidad educativa que se dirija al alumno o alumna por el nombre elegido conforme a su identidad de género independientemente de sus datos administrativos (se le puede informar del procedimiento del cambio de nombre en el Registro Civil de personas transexuales).
- Comunicar la condición del alumno o alumna a su grupo clase, preparar la acogida con su actual identidad y transmitir recomendaciones que faciliten su integración.
- Adecuar la documentación administrativa del centro educativo (listas de clase, boletín informativo de calificaciones, carnet de estudiante, etc.) con el género con el que se siente identificado. Aunque el expediente oficial deberá mantener el nombre administrativo hasta que se lleve a cabo el cambio registral.
- Garantizar, la libertad en el uso de la vestimenta con la que el alumno o alumna se sienta identificado. Si en el centro existiese la obligatoriedad de vestir un uniforme diferenciado por sexos, se reconocerá el derecho del alumno o alumna a vestir con ropas o uniforme acordes a la identidad de género manifestada.
- Evitar realizar actividades diferenciadas por sexo. Si en alguna ocasión estuviera justificada esta diferenciación, el profesorado tendrá en consideración el género con el que la alumna o alumno se siente identificado.
- Procurar, de manera preferente, baños mixtos. Si esto no fuera posible se garantizará que el alumnado acceda a los aseos y vestuarios que le corresponda de acuerdo con su sexo sentido. Es importante tener en cuenta, siempre, la opinión del alumno o alumna y garantizando su intimidad y seguridad.
- Garantizar la intimidad y confidencialidad de los datos del alumnado que realicen el proceso de tránsito.

Partiendo del hecho de que cada persona es única, se ha de escuchar las necesidades que cada alumno o alumna plantea, con el fin de adoptar de las diferentes medidas y la forma más adecuada de llevarlas a cabo para que se sienta más cómodo/a y seguro/a.

MEDIDAS EDUCATIVAS

Por otro lado, para que la inclusión de este alumnado sea una realidad, es importante llevar a cabo las siguientes medidas educativas:

1. Incluir la diversidad de identidad o expresión de género no normativa en los diferentes documentos de centro (PEC, RRI, Plan de Convivencia, Plan de Orientación de Centro, Plan de igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres) tanto medidas o actuaciones de atención y de visibilización, como de actuación ante situaciones de acoso.
2. Recoger en el Plan de Convivencia las medidas de intervención ante conductas de discriminación o de posible acoso que pudieran producirse, así como la aplicación de los protocolos correspondientes.
3. Velar por que el material educativo de uso en las aulas promueva el respeto y la protección del derecho a la identidad, expresión de género.
4. Desarrollar contenidos y actividades que incluyan la realidad de la identidad de género en las programaciones didácticas y la forma en que se llevará a cabo.
5. Dotar de recursos bibliográficos sobre diversidad sexual a las bibliotecas de los centros.
6. Realizar acciones educativas en fechas conmemorativas como celebrar el día de las familias y el día contra la homofobia y transfobia.
7. Aplicar el procedimiento de actuación ante situaciones de conflicto que afecten a la convivencia escolar por motivos de identidad o expresión de género no normativa, de acuerdo a la ORDEN EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.
8. Diseñar y desarrollar medidas educativas globalizadas a nivel de centro, por parte del equipo directivo, del equipo docente y de la comunidad educativa en su conjunto, incluido especialmente el alumnado, a través de iniciativas específicas y permanentes que erradiquen toda forma de violencia, acoso y discriminación que atenten contra la dignidad personal, basadas en el género, la orientación o identidad sexual, según prevé el artículo 48.f) del DECRETO 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.